



## RESOLUCIÓN CS Nº 117/25

**VISTO**, el Expediente Nº 2912/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el objeto del convenio es favorecer la realización de actividades de colaboración, cooperación, complementación e intercambio académico y científico, favoreciendo iniciativas de proyectos de asistencia técnica, investigación, consultoría, capacitación y de extensión, como así también otras modalidades de mutuo interés.

Que dichas acciones serán instrumentadas en futuros convenios específicos.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al señor Rector la suscripción del proyecto al cual se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 117/25**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN  
Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con domicilio legal en la Av.25 de mayo 1405 de la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, **Cdor. Carlos Greco**, DNI 14.095.441, en adelante denominada “la UNSAM”, por una parte; y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada para este acto por el **Lic. Martín Alejandro Pérez**, DNI 27.783.605 en su carácter de Intendente, en adelante denominada “el MUNICIPIO” por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes acuerdan favorecer la realización de actividades de colaboración, cooperación, complementación e intercambio académico y científico, favoreciendo iniciativas de proyectos de asistencia técnica, investigación, consultoría, capacitación y de extensión, como así también otras modalidades de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas a través de “Convenios Específicos” suscriptos a tales fines. Dichos Convenios deberán detallar objetivos, actividades, cronogramas, recursos y presupuesto, unidades ejecutoras u operativas, responsabilidades de las partes, protecciones legales correspondientes y todo aquello que las partes entiendan necesario para su ejecución.

**TERCERA:** La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la UNSAM, ni del MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los resultados que se obtengan por los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades, parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio (por decisión de las partes en forma conjunta), de acuerdo con las especificaciones de propiedad intelectual que se establezcan en Convenio Específico, con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto de cada Convenio y de las acciones que se establezcan en el marco de los mismos.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

**SEXTA:** El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA:** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada el MUNICIPIO se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que UNSAM señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.



**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de treinta (30) días al momento del pertinente vencimiento

**NOVENA:** El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad mediante una Resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 L) del Estatuto Universitario.

**DÉCIMA** Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de San Martín. A tales efectos las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ..... del año 2025.-

**Hoja de firmas**